MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS OPERACIONES COFINANCIADAS CON LOS PROGRAMAS OPERATIVOS REGIONALES FSE Y FEDER EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020, LOS GASTOS REGIONALES DEL PROGRAMA OPERATIVO PARA ESPAÑA DEL FEMP, EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020, Y DE LOS GASTOS QUE SE EJECUTEN CON CARGO A LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (CONTR 2018 49887FE-01/18).

ANTECEDENTES

El artículo 125.4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre, dispone que "En lo que respecta a la gestión y el control financiero del programa operativo la autoridad *de gestión deberá:*

a) verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado y cumple la legislación aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones para el apoyo a la operación".

b) garantizar que los beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente o bien lleven un sistema de contabilidad aparte, o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación;".

Del mismo modo, el artículo 7 Reglamento (UE) 1306/2013, de 17 de diciembre, recoge que "2. *Los Estados miembros autorizarán como organismos pagadores a los servicios u organismos que tengan una organización*

administrativa y un sistema de control interno que garanticen suficientemente que los pagos son legales y habituales y se contabilizan correctamente...".

Las comprobaciones descritas, deberán realizarse conforme a los procedimientos establecidos en los citados Reglamentos, de tal forma, que se efectúen verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso de los beneficiarios y verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas.

Sobre la base de lo establecido en el artículo 123.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, del Estado Miembro podrá designar uno o varios Organismos Intermedios que realicen algunos o todos los cometidos de la Autoridad de Gestión en su ámbito competencial, bajo la responsabilidad de ésta.

Asimismo, el artículo 7.1 del Reglamento (UE) 1306/2013, de 17 de diciembre, ofrece la posibilidad de que los organismos pagadores, responsables de la gestión y control de los gastos, puedan delegar estas tareas, a excepción de los pagos.

El *Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea* atribuye a la Dirección General de Fondos Europeos competencias en "la verificación de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales". Además, asume, por otra parte, funciones delegadas en materia de control del pago por el Organismo Pagador de los Fondos Agrarios.

En virtud de ello, es obligación de la Dirección General de Fondos Europeos de la *Consejería de Hacienda y Financiación Europea*:

- En el ámbito del FEDER y FSE, la realización de las comprobaciones previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea en el ámbito de la gestión correspondiente a la Junta de Andalucía y que respondan a las exigencias planteadas, que en el caso de las verificaciones administrativas deben alcanzar al 100% del gasto declarado.
- En el ámbito del FEADER, las comprobaciones delegadas por el Organismo Pagador de todas las autorizaciones de pago relativas a la asistencia técnica gestionada por la Dirección General de Fondos Europeos.

Estas comprobaciones a realizar habrán de tener el siguiente alcance y contenido:

1. Que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado.

2. Que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado.
3. Que el gasto declarado cumple la legislación aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones para el apoyo a la operación.

El procedimiento de control diseñado por parte de la Dirección General de Fondos Europeos asegura:

1. La verificación y validación administrativa del 100% del gasto, comprobando la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que le sean de aplicación, dejando constancia documental de dichas comprobaciones para todos los gastos declarados para su cofinanciación a través de "Listas de comprobación" normalizadas.
2. La realización de un conjunto representativo de visitas a los beneficiarios y sus operaciones.
3. La adecuada separación de funciones entre todos los actores del Programa, o sea, entre los órganos gestores y los órganos de verificación y control.

Los procedimientos a que se refieren el artículo 125.5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, y el artículo 72 del Reglamento (UE) 1307/2013, de 17 de diciembre, hacen mención al establecimiento de mecanismos de comprobación y verificación de carácter administrativo no siendo auditorias financieras, ni auditorias de sistemas, y correspondiendo el cumplimiento de estas obligaciones reglamentarias a la Dirección General de Fondos Europeos como Organismo Intermedio de los Programas Operativos regionales cofinanciados por el FSE y FEDER, en el periodo de programación 2014-2020, Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y organismo con funciones delegadas en materia de control del pago por el Organismo Pagador de Fondos Agrarios en el marco comunitario 2014-2020.

Por otra parte, El Fondo Español de Garantía Agraria (en adelante, FEGA), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, aparece reconocido por la Unión Europea como Autoridad de Certificación en el apartado 11.1 del Programa Operativo para España del FEMP correspondiente al periodo 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 13 de noviembre de 2015.

El artículo 123.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, faculta a los Estados Miembros para designar uno o varios Organismos Intermedios para que realicen determinadas tareas de la Autoridad de Certificación, debiéndose registrar por escrito el acuerdo correspondiente a la delegación de funciones. Con

base en este precepto reglamentario, el Programa Operativo para España del FEMP atribuye a la Dirección General de Fondos Europeos la condición de Organismo Intermedio de la Autoridad de Certificación del FEMP, recogiéndose las funciones en el Convenio firmado el 19 de septiembre de 2017 entre el FEGA y la citada Dirección General (publicado en el BOE número 247 de 13 de octubre de 2017).

De acuerdo con el citado Convenio, corresponde a la Dirección General de Fondos Europeos la realización de las comprobaciones previas a la certificación de gastos cofinanciados por el FEMP a la Comisión Europea en el ámbito de la gestión correspondiente a la Junta de Andalucía.

La Comisión Europea sabedora de la falta de medios personales y de la carga financiera que estos deberes imponen a los Estados Miembros, los dota de recursos financieros a través del eje de Asistencia Técnica de los distintos Programas Operativos cofinanciados con fondos europeos. Esta dotación permite la contratación de asistencia técnica que además garantiza la objetivación de los resultados de los controles ante la Unión Europea.

Los trabajos que se desarrollan a través de los contratos de verificación y control son del tipo de asistencia técnica a la Dirección General de Fondos Europeos, para prestarle apoyo y ayuda en las tareas de verificación anteriormente mencionadas, mediante el desarrollo de trabajos técnicos que requieren de una cualificación y conocimientos específicos.

Con esta finalidad, y dada la escasez de medios personales y materiales de la Administración de la Junta de Andalucía fue necesaria la celebración del contrato de *"Servicios de asesoramiento a la Dirección General de Fondos Europeos para la realización de tareas de verificación y control de las operaciones cofinanciadas con los Programas Operativos regionales FSE y FEDER en el Periodo de Programación 2014-2020, los gastos regionales del Programa Operativo para España del FEMP, el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, y de los gastos que se ejecuten con cargo a la asistencia técnica del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020" (FE-01/18).*

*Por otra parte, p*ara ayudar a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia de coronavirus, el pasado 21 de julio, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y los dirigentes de la UE llegaron a un acuerdo sobre un plan de recuperación y el próximo marco financiero plurianual 2021-2027 que liderará el camino hacia la salida de la crisis. Su objetivo es impulsar temporalmente la capacidad financiera

del presupuesto de la Unión Europea con nuevos fondos captados en los mercados financieros, así como preservar los medios de subsistencia, recuperar la economía y fomentar un crecimiento sostenible y resiliente.

Este acuerdo tiene su base, por una parte, en el presupuesto a largo plazo de la UE, así como en el fondo "*Next Generation EU*", constituyendo el mayor paquete de estímulo jamás financiado a través del presupuesto de la UE, un total de 1,8 billones de euros dirigidos a reconstruir Europa tras la COVID-19.

Dentro del "*Next Generation EU",* instrumento de recuperación temporal dotado con 750.000 millones de euros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la referida pandemia, los fondos se canalizarán fundamentalmente a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), elemento central del instrumento con 672.500 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE, y a los que los Estados miembros podrán acceder tras la presentación de los oportunos planes de recuperación y resiliencia; y el paquete Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE), 47.500 millones de euros que constituyen fondos adicionales que se pondrán a disposición del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD). El resto de los fondos se distribuirán a través de otros programas como Horizonte Europa (5.000 millones de euros), InvestEU (5.600 millones de euros), RescEU (1.900 millones de euros), Desarrollo Rural (7.500 millones de euros) y Fondos de Transición Justa (10.000 millones de euros).

Del volumen total de fondos, a España le corresponden un total de 140.000 millones de euros. Ya se le han preasignado 76.724 millones de euros, de los que, en concreto, 12.436 millones de euros corresponden al REACT EU. De esta última cifra, 10.000 millones de euros son los que se reparten entre las comunidades autónomas, 8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones de euros en 2022.

Durante la celebración telemática del Foro Extraordinario de Economía y Política Regional, se anunció que en aplicación de indicadores utilizados por la Comisión para el reparto del REACT EU entre los Estados Miembros, a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del citado fondo le correspondían 1.880.684.503 euros, que debían ser distribuidos para su ejecución a través los programas operativos FEDER y FSE de Andalucía.

Este importe fue oficialmente comunicado mediante escrito de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda de 29 de diciembre de 2020.

En el caso tanto del FEDER como del FSE, todos los recursos deben programarse en un Eje REACT-UE, que tendrá una única Prioridad de Inversión e incluirá un único Objetivo Temático, en línea con lo establecido en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE).

En fondos FEDER, los recursos adicionales deben utilizarse principalmente para apoyar la inversión en productos y servicios sanitarios -especialmente los vinculados a la COVID-19-; para prestar apoyo en forma de capital circulante o de apoyo a la inversión para las pymes; en inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital y verde; para inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos; y en medidas económicas en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis.

En el caso del FSE, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha dejado abierta la posibilidad de que se puedan plantear otros ámbitos de actuación que desde el Gobierno se consideren relevantes para la reactivación económica de Andalucía.

Todas las actuaciones que resulten elegibles por REACT-UE, realizadas entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, tendrán una cofinanciación del 100%.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y DE SU TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

Este incremento en la dotación de fondos REACT-UE, requiere reforzar los trabajos de verificación y control exigido por los Reglamentos Comunitarios ya que la obligación de garantizar la regularidad y legalidad de los fondos comunitarios se mantiene.

El contrato de *"Servicios de asesoramiento a la Dirección General de Fondos Europeos para la realización de tareas de verificación y control de las operaciones cofinanciadas con los Programas Operativos regionales FSE y FEDER en el Periodo de Programación 2014-2020, los gastos regionales del Programa Operativo para España del FEMP, el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, y de los gastos que se ejecuten con cargo a la asistencia técnica del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020* se diseñó con el objeto de verificar y controlar el siguiente presupuesto comunitario:

FONDO	PROGRAMACION INICIAL	PROGRAMACION ACTUALIZADA
FEDER	3.413.527.900,00 €	3.431.930.780,68 €
FSE	1.121.629.622,00 €	1.299.790.076,00 €
POEJ	323.438.295,90 €	461.244.818,28 €
FEADER	12.000.000,00 €	14.149.769,00 €
FEMP	36.499.687,20 €	36.499.687,20 €
Total	**4.907.095.505,10 €**	**5.243.615.131,16 €**

Para ello, el contrato preveía, en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas que la empresa adjudicataria adquiriera el compromiso de adscripción en exclusiva de los siguientes medios personales a la prestación del servicio, para los trabajos en el ámbito de ayudas cofinanciadas con el **FEDER, FSE Y FEADER en el periodo 2014-2020.**

- ✓ 75 personas con categoría de técnico de equipo de verificación con el siguiente perfil: (…).
- ✓ 9 personas con categoría de Coordinador/a de equipo con el siguiente perfil: (…).
- ✓ 2 personas con categoría de Coordinador/a Técnico de Equipo con el siguiente perfil: (…).

- ✓ 1 persona con categoría de Responsable Técnico de la Asistencia Técnica con el siguiente perfil: (…).
- ✓ 1 persona con categoría de responsable de la Asistencia Técnica con el siguiente perfil: (…).

El número de horas de prestación de servicio por el equipo de verificación se estimó en 1.800 horas/persona/año cuya distribución debía ajustarse a las necesidades del servicio a prestar previa aprobación de la Dirección General de Fondos Europeos.

Con la nueva dotación financiera REACT-UE, el presupuesto a ejecutar es el siguiente:

FONDO	PROGRAMACION REACT EU	PROGRAMACION TOTAL
FEDER	1.506.284.503,00 €	4.938.215.283,68 €
FSE	374.400.000,00 €	1.674.190.076,00 €
POEJ		461.244.818,28 €
FEADER		14.149.769,00 €
FEMP		36.499.687,20 €
Total	**1.880.684.503,00 €**	**7.124.299.634,16 €**

De la comparativa de ambos presupuestos se puede deducir que se ha producido un incremento total con respecto a la programación prevista de un 35,87%, en concreto la programación de FEDER ha sufrido un incremento del 43,89% y la del FSE 28,80% si bien la certificación, ha de realizarse en el mismo plazo establecido desde inicio del marco comunitario 2014-2020, es decir el 31 de diciembre de 2023.

Es por ello por lo que, dado que se mantienen tanto las obligaciones de verificación y control establecidas en los reglamentos comunitarios, como el plazo de certificación, se hace necesario un incremento de los recursos técnicos y humanos necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Por otra parte, en el procedimiento de verificación establecido por la Dirección General de Fondos Europeos, adquieren especial importancia la coordinación de los medios personales y técnicos, no solo en cuanto a su gestión, sino también en cuanto a los procedimientos de comprobación a emplear, y especialmente, los

criterios de comprobación a seguir que deben ser homogéneos ya que tanto unos como otros son objeto de comprobación por los Órganos de Control Externo de los distintos Programas Operativos. Esta coordinación podría verse imposibilitada si la ejecución se realizara a la vez por diferentes contratistas, por lo que resulta más recomendable la modificación del contrato en ejecución, de tal forma que se requiere a la empresa adjudicataria, para que aumente el número de efectivos adscritos.

La modificación del contrato va a suponer un incremento de gasto que va a ser financiado con los Fondos Europeos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, por lo que le resulta de aplicación lo previsto en el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y más concretamente el artículo 6 del mismo relativo a la tramitación de urgencia de este procedimiento de modificación del contrato y su despacho prioritario.

PROPUESTA DE MODIFICADO

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Decreto –ley 3/2021, de 16 de febrero, se considera que la presente modificación de contrato se produce por causa sobrevenida, consecuencia de la incidencia directa que la modificación de la programación de los Fondos FEDER y FSE provoca sobre el mismo, y por tanto, se propone un aumento del número de efectivos adscritos en exclusiva al contrato *de "Servicios de asesoramiento a la Dirección General de Fondos Europeos para la realización de tareas de verificación y control de las operaciones cofinanciadas con los Programas Operativos regionales FSE y FEDER en el Periodo de Programación 2014-2020, los gastos regionales del Programa Operativo para España del FEMP, el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, y de los gastos que se ejecuten con cargo a la asistencia técnica del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020"* y en concreto de aquél destinado al desarrollo de los trabajos en el ámbito de ayudas cofinanciadas con el FEDER, FSE Y FEADER en el periodo 2014-2020. Este aumento deberá producirse en los mismos términos de ejecución descritos en el pliego de prescripciones técnicas en sus aparatos 6 y 7 y será el siguiente:

- 52 personas con categoría de técnico de equipo de verificación
- 3 personas con categoría de Coordinador/a de equipo

PRECIO DEL MODIFICADO DEL CONTRATO

Precio excluido IVA	**4.038.435,21 €**
Importe IVA (21%)	**848.071,40 €**
Precio incluido IVA	**4.886.506,61 €**

Para el cálculo del precio se ha tenido en cuenta el coste medio de una hora por efectivo conforme al contrato principal.

Así, el número de horas a realizar por la totalidad del equipo técnico durante un año es de 164.400. Esta magnitud dividida por el importe correspondiente a una anualidad del precio ofertado por el adjudicatario, excluido el IVA (4.350.000 euros) supone un coste medio de la hora por efectivo de 26,46 euros (IVA excluido)

	Horas año	Nº Tec	Total horas año
FEDER,FSE,FEADER 1800 h/año	1.800	88,00	158.400,00
FEMP 1200 h/ año	1.200	5,00	6.000,00
Total		93,00	164.400,00

Para la modificación del contrato se estima que el número de horas necesarias a realizar para la prestación de servicio será de 950 horas/persona/año durante 2021 y 1.800 horas/persona/año durante 2022. Siendo requerida la incorporación de 55 técnicos adicionales según los términos descritos, el número total de horas a efectuar desde el 15 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022 por la totalidad del equipo será de 53.625.

Este número de horas, por el coste medio por hora efectivo calculado, determinan que el precio de la modificación alcance 4.038.435,21 euros (IVA excluido).

De acuerdo con el apartado 1 bis del artículo 59 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del parlamento europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013, añadido por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) n.º1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, «Todo Fondo EIE podrá financiar operaciones de asistencia técnica subvencionables en el marco de cualquiera de los otros Fondos EIE».

La empresa contratista, en el trámite de audiencia, ha de presentar junto a su consentimiento a la modificación, una declaración responsable por la que se compromete a dedicar los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato modificado.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS.

Fdo. Carlos de la Paz Represa.